

	MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS "HABEAS DATA"	Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025
---	---	---

1. ASPECTOS GENERALES:

1.1. Objetivo

La **CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, legalmente constituida e identificada con NIT No. 900300689-6 domiciliada en Bogotá, ubicada en la carrera 7 No. 33 - 49 oficina 1301 en Bogotá, Colombia, dirección electrónica CCC@CONFECAUCHO.COM y teléfono (601) 7028195, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales, adopta la presente Política de Tratamiento de datos.

El objetivo de esta Política es establecer las buenas prácticas y lineamientos para la Protección de Datos Personales, los cuales deberán ser observados por todos los miembros de la entidad, así como por terceros vinculados a sus actividades.

La Confederación actúa como responsable del tratamiento de los datos personales que administra, tanto de manera directa como en el marco de la gestión del **FONDO DE FOMENTO CAUCHERO DE COLOMBIA**, aplicable en los ámbitos interno y externo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014, la Circular Externa 02 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, así como todas aquellas normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

En virtud de lo anterior, se informa a los Titulares de los Datos Personales que la Confederación, en desarrollo de sus funciones, efectuará el Tratamiento de sus datos conforme a lo previsto en esta Política.

El propósito esencial de la presente es:

1. Dar a conocer a los Titulares los derechos que les asisten en relación con el Tratamiento de sus Datos Personales.
2. Informar los canales, procedimientos y mecanismos dispuestos por la Confederación para el ejercicio de dichos derechos.
3. Identificar a las personas autorizadas dentro de la Confederación para atender consultas, peticiones, reclamos y quejas.
4. Explicar el alcance y la finalidad del Tratamiento al cual serán sometidos los Datos Personales, en caso de que el Titular otorgue su autorización previa, expresa e informada.

	MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS "HABEAS DATA"	Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025
---	---	---

1.2. Alcance

La presente Política aplica para todos los Titulares de los Datos Personales que administra la Confederación Cauchera de Colombia directamente o en el marco de la gestión del Fondo de Fomento Cauchero de Colombia.

El Fondo de Fomento Cauchero de Colombia es una cuenta adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que al no contar con personería jurídica, no tiene capacidad para ser Responsable del Tratamiento; en consecuencia, toda gestión de datos efectuada en su administración corresponde a la Confederación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 686 de 2001, la Ley 1758 de 2015 específicamente de conformidad al **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DEL FOMENTO CAUCHERO No. 202020492 celebrado entre la NACIÓN- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA** y demás normas concordantes.

a. Directrices de las políticas.

La presente política se rige bajo los principios para el Tratamiento de Datos Personales establecidos por la normativa que los regula y que a continuación se enuncian:

- Principio de Legalidad en materia de Tratamiento de Datos: El Tratamiento a que se refiere la ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollean.
- Principio de Finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- Principio de Libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- Principio de Veracidad o Calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

	MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS "HABEAS DATA"	Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025
---	---	---

- Principio de Transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le concierne.
- Principio de Acceso y Circulación Restringida: El Tratamiento se sujet a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley y a lo indicado en el presente documento.

- Principio de Seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- Principio de Confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de esta.

b. Ámbito de aplicación:

Esta política será de aplicación respecto de todo tratamiento de datos de carácter personal que figuren en carpetas, archivos físicos o digitales, automatizados o no y que administre **LA CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA** así como a toda modalidad de tratamiento posterior al que sean sometidos estos datos. La puesta en práctica de esta política es obligatoria para todos los funcionarios y personal que se encuentra al servicio de **LA CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA Y EL FONDO DE FOMENTO CAUCHERO** incluyendo, pero sin limitarse a practicantes, trabajadores, contratistas, miembros de Junta, etc., sin perjuicio de la observancia de las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos. En caso de existir

	MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS "HABEAS DATA"	Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025
---	---	---

alguna contradicción entre esta política I y la normatividad vigente para el efecto, primará la Ley.

c. Destinatarios:

La política se aplicará y por ende obligará a las siguientes personas:

- ii. Representante legal.
- ii. Personal interno de **LA CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA Y EL FONDO DE FOMENTO CAUCHERO**, directivos o no, que custodien y traten bases de datos de carácter personal.
- iii. Proveedores y personas naturales o jurídicas que presten sus servicios a **LA CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA Y EL FONDO DE FOMENTO CAUCHERO**, bajo cualquier tipo de modalidad contractual, en virtud de la cual se efectúe cualquier tratamiento de datos de carácter personal. Esta previsión deberá incluirse en todos los contratos.
- iv. Afiliados y/o clientes, y en general todos los grupos de interés de **LA CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA Y EL FONDO DE FOMENTO CAUCHERO** que hagan uso de los servicios que ofrece la confederación y el tratamiento de éstos será manejado por los sistemas de facturación.
- v. Aquellas otras personas con las cuales exista una relación legal de orden estatutario, contractual, entre otras.
- vi. Personas públicas y privadas en condición de usuarios de los datos personales.
- vii. Las demás personas que establezca la ley

1.3. Definiciones

Las expresiones utilizadas en mayúsculas en esta Política tendrán el significado que aquí se les otorga, o el significado que la Ley o la jurisprudencia aplicable les den, según dicha Ley o jurisprudencia sea modificada de tiempo en tiempo. Cualquier diferencia que exista entre los términos aquí definidos y los establecidos en la Ley, se preferirán aquellos señalados en la Ley.

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado otorgado por parte del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales; La autorización podrá manifestarse por (i) escrito, (ii) de forma oral, o (iii) mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización.
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le

 CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA	MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS "HABEAS DATA"	Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025
--	---	---

informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

- **Base de Datos:** Es el conjunto organizado de Datos Personales que sean objeto de Tratamiento, electrónico o no, cualquiera que fuere la modalidad de su formación, almacenamiento, organización y acceso.
- **Dato Financiero:** Es todo Dato Personal referido al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias, independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen, cuyo Tratamiento se rige por la Ley 1266 de 2008 o las normas que la complementen, modifiquen o adicionen.
- **Dato Personal:** Cualquier información (numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo) vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- **Dato Público:** Es el Dato Personal calificado como tal según los mandatos de la Ley o de la Constitución Política y, en consecuencia, es aquel que no sea semiprivado, privado o sensible. Son públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio, a su calidad de comerciante o de servidor público y aquellos que puedan obtenerse sin reserva alguna. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.
- **Dato semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.
- **Dato Sensible:** Es el Dato Personal que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen afiliaciones sindicales, el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas, morales o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los

	MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS "HABEAS DATA"	Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025
---	---	---

derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

- **Encargado del Tratamiento:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- **Responsable de Tratamiento:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la Base de Datos y/o el Tratamiento de los Datos Personales.
- **Persona Determinable:** Toda persona que pueda determinarse en su identidad, de manera directa o indirectamente, mediante cualquier información referida a su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.
- **Confederación Cauchera Colombiana:** Entidad sin ánimo de lucro.
- **Fondo de Fomento Cauchero:** Cuenta parafiscal adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, administrada por la Confederación Cauchera Colombiana, cuya finalidad es el recaudo y ejecución de recursos parafiscales del sector cauchero, de conformidad con las leyes vigentes.
- **Titular:** Es la persona natural cuyos Datos Personales sean objeto de Tratamiento, como consecuencia de la relación que tiene el Titular y la confederación.
- **Transferencia:** Tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de Datos Personales, ubicado en Colombia envía la información de los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** Tratamiento de Datos Personales que implica la comunicación a un tercero de estos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, cuando dicha comunicación tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado en nombre y por cuenta del Responsable, para cumplir con las finalidades de este último.
- **Tratamiento:** Es toda operación y procedimiento sistemático, electrónico o no, que permita la recolección, conservación, ordenamiento, almacenamiento, modificación, relacionamiento, uso, circulación, evaluación, bloqueo, destrucción y en general, el procesamiento de Datos Personales, así como también su Transferencia y/o Transmisión

 <p>CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA</p>	<p>MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>"HABEAS DATA"</p>	<p>Código: POL-TRD-001</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha: 01/10/2025</p>
--	--	--

a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones, cesiones, mensajes de datos.

- **Persona Determinable:** Toda persona que pueda determinarse en su identidad, de manera directa o indirectamente, mediante cualquier información referida a su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.

Políticas

1.4. Principios

LA CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA, en el desarrollo de sus actividades comerciales y en el ejercicio de su designación como administrador del **FONDO DE FOMENTO CAUCHERO** recolectará, utilizará, almacenará, transmitirá, transferirá y en general Tratará los Datos Personales de los Titulares, de conformidad con las finalidades establecidas en la presente Política. En todo Tratamiento de Datos Personales realizado por la confederación, los Responsables, Encargados y/o terceros a quienes se les transfiera Datos Personales, deberán dar cumplimiento a los principios y reglas establecidas en la Ley y en esta Política, con el fin de garantizar el derecho al habeas data de los Titulares y dar cumplimiento a las obligaciones de Ley y a los lineamientos internos de la confederación. Estos principios son:

- **Autorización previa:** Todo Tratamiento de Datos Personales se llevará cabo una vez se haya obtenido la Autorización previa, expresa e informada del Titular, salvo que la Ley establezca una excepción a esta regla. En caso de que los Datos Personales hayan sido obtenidos con anterioridad a la expedición del Decreto 1377 de 2013, la confederación buscará los medios ordinarios y alternativos pertinentes para convocar a los Titulares y obtener su autorización retroactiva, siguiendo los lineamientos establecidos en dicho Decreto y las normas concordantes.
- **Finalidad autorizada:** Toda actividad de Tratamiento de Datos Personales debe obedecer a las finalidades mencionadas en esta Política o a las mencionadas en la Autorización otorgada por el Titular de los Datos Personales, o en los documentos específicos donde se regule cada tipo o proceso de Tratamiento de Datos Personales. La finalidad del Tratamiento particular de un Dato Personal debe ser informada al Titular del Dato Personal al momento de obtener su Autorización. Los Datos Personales no podrán ser tratados por fuera de las finalidades informadas y consentidas por los Titulares de los Datos.

	MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS "HABEAS DATA"	Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025
---	---	---

- **Calidad del Dato Personal:** El Dato Personal sometido a Tratamiento debe ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. Cuando se esté en poder de Datos Personales parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error, la confederación deberá abstenerse de Tratarlos, o solicitar a su titular la completitud o corrección de la información.
- **Entrega de información al Titular:** Cuando el Titular lo solicite, la confederación deberá entregarle la información acerca de la existencia de Datos Personales que le conciernan al solicitante. Esta entrega de información la llevará a cabo la dependencia de la confederación encargada de la protección de datos personales.
- **Circulación restringida:** Los Datos Personales solo pueden ser Tratados por aquel personal de la confederación que cuente con autorización para ello, o quienes dentro de sus funciones tengan a cargo la realización de tales actividades. No podrá entregarse Datos Personales a quienes no cuenten con Autorización o no hayan sido habilitados por la confederación para llevar a cabo el Tratamiento.
- **Temporalidad:** La confederación no usará la información del titular más allá del plazo razonable que exija la finalidad que fue informada al Titular de los Datos Personales.
- **Acceso restringido / Seguridad:** Salvo por los Datos Personales expresamente autorizados, la confederación no podrá hacer disponibles Datos Personales para su acceso a través de internet u otros medios de comunicación masiva, a menos que se establezcan medidas técnicas y de seguridad que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas Autorizadas.
- **Confidencialidad:** La confederación debe siempre realizar el Tratamiento disponiendo las medidas técnicas, humanas y administrativas que resulten necesarias para mantener la confidencialidad del Dato Personal y para evitar que sea éste adulterado, modificado, consultado, usado, accedido, eliminado, o conocido por personas no Autorizadas, o que el Dato Personal se pierda. Todo nuevo proyecto que implique el Tratamiento de Datos Personales por parte de la Confederación deberá hacer referencia a esta Política de Tratamiento para asegurar el cumplimiento de esta regla.
- **Confidencialidad y Tratamiento posterior:** Todo Dato Personal que no sea Dato Público debe tratarse por los Responsables como confidencial, aun cuando la relación contractual o el vínculo entre el Titular del Dato Personal y la confederación a haya terminado. A la terminación de dicho vínculo, tales Datos Personales deben continuar siendo Tratados de conformidad con esta Política y con la Ley.

	MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS “HABEAS DATA”	Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025
---	---	---

- **Individualidad:** La confederación mantendrá de manera separada las Bases de Datos en las que tiene la calidad de Encargado de las Bases de Datos en las que es Responsable.
- **Necesidad:** Los Datos Personales solo pueden ser Tratados durante el tiempo y en la medida que el propósito de su Tratamiento lo justifique. La confederación propenderá por recopilar única y exclusivamente los datos necesarios para cumplir a cabalidad con la regulación y las finalidades establecidas.

1.5. Tratamiento de Datos Personales

Los Datos Personales son recolectados, almacenados, organizados, usados, circulados, transmitidos, transferidos, actualizados, rectificados, suprimidos, eliminados y gestionados de acuerdo con la finalidad o finalidades que tenga cada tipo de Tratamiento.

1.5.1. Tratamiento de Datos Personales de niñas, niños y/o adolescentes

La confederación tratará los Datos Personales de un menor de 18 años, siempre que exista el consentimiento previo y expreso de padres o tutores legales. En estos casos, los padres o tutores legales pueden cambiar o revocar la Autorización tal como se describe en esta Política. Adicionalmente, el Tratamiento de los Datos Personales de niñas, niños y adolescentes, cumplirá con los siguientes parámetros y requisitos:

- El Tratamiento responderá y respetará el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- En todo momento se asegurará el respeto de sus derechos fundamentales.
- El niño, niña o adolescente será escuchado, y su opinión será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

1.5.2. Tratamiento de Datos Sensibles

Se podrá hacer uso y tratamiento de los datos catalogados como sensibles cuando:

- El Titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley, no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.

	MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS "HABEAS DATA"	Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025
---	---	---

- El tratamiento se refiere a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica, o dentro del marco de procesos de mejoramiento, siempre y cuando se adopten las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

1.5.3. Obligaciones de la confederación como Responsables

Cuando la confederación actúe como Responsable directo del tratamiento de los datos de los titulares de datos deberá cumplir los siguientes deberes:

- Garantizar a los titulares, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho Constitucional de Hábeas Data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas la norma, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley.
- Exigir al encargado del tratamiento en todo momento respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en esta norma y en la ley.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos. **LA CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA** cumple con esta obligación a través de la adopción de esta norma.

	MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS "HABEAS DATA"	Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025
---	---	---

- Informar al encargado del tratamiento la circunstancia de que determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cuando **LA CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA** realice el tratamiento por cuenta de un tercero (encargado del tratamiento de los datos), o legalmente le corresponda suministrarlos, cumplirá los siguientes deberes:

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la ley.
- Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en esta Norma y en la ley.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares. **LA CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA** cumple con dicha obligación a través de la adopción de la presente Norma.
- Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo de habeas data en trámite" en relación con la información personal que se discuta o cuestione por los titulares, acorde con la forma en que se regule en la ley.
- Insertar en la base de datos la leyenda "información sobre habeas data en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio o por otra autoridad competente.

	MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS "HABEAS DATA"	Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025
---	---	---

- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los "Códigos de Seguridad" y existan riesgos en la administración de la información de los titulares. 1) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

1.5.4. Obligaciones adicionales como administradora del Fondo de Fomento Cauchero

En desarrollo de las funciones legales que le han sido atribuidas como entidad administradora del Fondo de Fomento Cauchero de Colombia, la CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA, además de las obligaciones generales como Responsable del Tratamiento de Datos Personales, deberá cumplir con los siguientes deberes específicos:

- Responsabilidad exclusiva frente a los titulares: Asumir de manera expresa y directa la calidad de Responsable del Tratamiento de los datos personales recolectados y tratados en el marco de la administración del Fondo, toda vez que este no cuenta con personería jurídica.
- Finalidades sectoriales: Garantizar que el uso de los datos recolectados para la gestión del Fondo se limite estrictamente a las finalidades previstas en la Ley 686 de 2001, la Ley 1758 de 2015 y demás disposiciones que regulan la actividad parafiscal en el sector cauchero, en particular la identificación de productores, el recaudo de aportes, la ejecución de programas de fomento y la atención de requerimientos de autoridades de control.
- Comunicación clara a los titulares: Informar a los titulares que los datos personales recolectados en el marco del Fondo son tratados por la Confederación como Responsable, y que cualquier solicitud, reclamo o ejercicio de derechos debe dirigirse exclusivamente a la Confederación.
- Transparencia frente a autoridades: Suministrar a los organismos de control y vigilancia la información personal estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones, adoptando medidas que eviten la circulación de datos sensibles o no pertinentes.

	MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS "HABEAS DATA"	Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025
---	---	---

- Segregación de bases de datos: Mantener de manera organizada y diferenciada las bases de datos que correspondan a la gestión propia de la Confederación y aquellas derivadas de la administración del Fondo, garantizando que en ambos casos se apliquen estándares de seguridad, confidencialidad y legalidad.
- Rendición de cuentas reforzada: Implementar mecanismos de trazabilidad y auditoría que permitan demostrar ante el Ministerio de Agricultura, la Contraloría General de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de habeas data y tratamiento de datos personales.

En el evento en que concurran las calidades de responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.

1.6. Finalidades del Tratamiento

La confederación realizará el Tratamiento de los Datos Personales para las finalidades informadas al momento en que el Dato Personal sea recolectado y que sean expresamente consentidas. Así mismo, los Encargados o terceros que tengan acceso a los Datos Personales por virtud de Ley o contrato, mantendrán el Tratamiento dentro de las siguientes finalidades aquí previstas o las informadas al momento de la recolección de los datos.

- Gestionar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de registro mercantil, contable, corporativo y demás obligaciones legales aplicables a la Confederación.
- Cumplir con los procesos internos de gestión administrativa, en particular aquellos relacionados con la vinculación, evaluación y seguimiento de proveedores, contratistas, afiliados, aliados técnicos y otros terceros con los cuales la Confederación tenga relación.
- Prestar servicios a los afiliados de la Confederación, de acuerdo con sus necesidades específicas, y en cumplimiento de los convenios, contratos o alianzas celebradas. Esto incluye, pero no se limita a, la verificación de afiliaciones, el análisis de derechos de los asociados o beneficiarios, así como el uso de los datos personales para fines de comunicación institucional, promoción de programas, convocatorias, proyectos productivos y nuevos servicios ofrecidos por la Confederación o en alianza con terceros.
- Controlar y prevenir el fraude, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, incluyendo, pero sin

	<p>MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS "HABEAS DATA"</p>	<p>Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025</p>
---	---	--

limitarse a, la verificación en listas restrictivas o vinculantes y el cumplimiento de la normativa nacional e internacional aplicable en estas materias.

- Suministrar datos personales a autoridades de control y vigilancia, administrativas, judiciales o de policía, tanto nacionales como internacionales, en virtud de requerimientos legales, órdenes judiciales o disposiciones reglamentarias.
- Usar y/o divulgar datos personales con el fin de proteger los derechos o intereses de la Confederación, sus afiliados, su sitio web o sus aliados estratégicos, y para la detección y prevención de delitos o actividades irregulares.
- Permitir el acceso a los datos personales a auditores internos o externos, o a terceros contratados para realizar procesos de auditoría, inspección o revisión institucional, conforme a los fines propios de la Confederación y en cumplimiento de las normas aplicables.
- Desarrollar procesos de archivo, actualización, custodia y protección de la información y las bases de datos institucionales, conforme a los principios de seguridad y confidencialidad de la información.
- Ejecutar procesos internos con fines operativos, administrativos o de desarrollo tecnológico, incluyendo la administración de sistemas de información y plataformas digitales utilizadas por la Confederación.
- Transmitir o transferir datos personales a terceros aliados o contratistas, con quienes se hayan celebrado acuerdos específicos, con fines administrativos, operativos o de comunicación, incluyendo, pero sin limitarse a, la expedición de carnés, certificados, constancias, y otros documentos que acrediten la vinculación del afiliado, en cumplimiento de los fines estatutarios y legales de la Confederación.
- Almacenar, procesar y gestionar información relacionada con los servicios brindados a los afiliados o a terceros, con el propósito de garantizar su adecuada atención, el seguimiento a los programas implementados y la mejora continua de los servicios ofrecidos.
- Adoptar nuevas finalidades que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias o estatutarias de la Confederación, así como de sus políticas internas, en el marco de la normatividad vigente sobre protección de datos personales.
- Recaudar, administrar y auditar los aportes de retenedores y autorretenedores del sector. Elaborar reportes y estadísticas sectoriales para el Ministerio de Agricultura y entidades de control.
- Gestionar programas de fomento, capacitación y apoyo a productores caucheros.
- Atender requerimientos de entes de control en el marco de la administración de dichos recursos parafiscales.

	MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS "HABEAS DATA"	Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025
---	---	---

Las bases de datos de la Confederación, incluyendo aquellas que se administren en virtud de la gestión del Fondo de Fomento Cauchero de Colombia, serán inscritas y actualizadas en el Registro Nacional de Bases de Datos conforme a la normatividad vigente.

1.7. Derechos del Titular de los Datos Personales

De acuerdo con la Ley, los Titulares de Datos Personales tienen los siguientes derechos:

- **Derecho de actualización:** Conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente a la confederación o los Encargados del Tratamiento de estos. Este derecho se podrá ejercer frente a Datos Personales parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- **Derecho de prueba:** Solicitar prueba de la Autorización otorgada a la confederación, salvo cuando expresamente se exceptúa como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 (o en las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o deroguen), o cuando se haya presentado la continuidad del Tratamiento según lo previsto en el numeral 4º del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013.
- **Derecho de información:** Presentar solicitudes ante la confederación o el Encargado del Tratamiento respecto del uso que le ha dado a sus Datos Personales, y a que éstas le entreguen tal información.
- **Derecho de quejas y reclamos:** Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a la Ley, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante la confederación de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1581 de 2012.
- **Derecho de revocación:** Revocar su Autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales de las bases de datos de la confederación, cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado mediante acto administrativo definitivo que en el Tratamiento la confederación o el Encargado del Tratamiento ha incurrido en conductas contrarias a la Ley o cuando no hay una obligación legal o contractual de mantener el Dato Personal en la Base de Datos del Responsable.
- **Derecho de acceso:** Solicitud acceso y acceso en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 1377 del 2013.
- **Derecho de conocimiento:** Conocer las modificaciones a los términos de esta Política de manera previa y eficiente a la implementación de las nuevas modificaciones o, en su defecto, de la nueva política de tratamiento de la información. Así como conocer a la

 CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA	MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS "HABEAS DATA"	Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025
--	---	---

dependencia o persona facultada por la confederación frente a quien podrá presentar quejas, consultas, reclamos y cualquier otra solicitud sobre sus Datos Personales.

- **Derecho de supresión:** Solicitar la supresión de sus Datos Personales de las Bases de Datos siempre y cuando no exista un deber legal o una obligación de carácter contractual en virtud de la cual no sea posible dicha supresión.

Los Titulares podrán ejercer sus derechos de Ley y realizar los procedimientos establecidos en esta Política, mediante la presentación de su documento de identificación o copia del mismo. Los menores de edad podrán ejercer sus derechos personalmente, o a través de sus padres o los adultos que detienen la patria potestad, quienes deberán demostrarlo mediante la documentación pertinente. Así mismo podrán ejercer los derechos del Titular los causahabientes que acrediten dicha calidad, el representante y/o apoderado del titular con la acreditación correspondiente y aquellos que han hecho una estipulación a favor de otro o para otro.

Excepcionalmente, esta autorización no será solicitada en los siguientes casos:

- Cuando sea requerida por entidad pública o administrativa en cumplimiento de sus funciones legales, o por orden judicial.
- Cuando se trate de datos de naturaleza pública.
- Cuando el tratamiento de la información esté autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Cuando se trate de datos personales relacionados con el registro civil de las personas.
- En estos casos, si bien no se requiere de la autorización del titular, sí tendrán aplicación los demás principios y disposiciones legales sobre protección de datos personales.

1.8. Área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos.

La confederación designará un responsable interno de protección de datos, a cargo de la recepción y atención de peticiones, quejas, reclamos y consultas de todo tipo relacionadas con los Datos Personales. La persona designada tramitará las consultas y reclamaciones en materia de Datos Personales de conformidad con la Ley y esta Política. Algunas de las funciones particulares de esta área en relación con Datos Personales son:

- Recibir las solicitudes de los Titulares de Datos Personales, tramitar y responder aquellas que tengan fundamento en la Ley o esta Política, como por ejemplo: solicitudes de actualización de Datos Personales; solicitudes para conocer los Datos Personales; solicitudes de supresión de Datos Personales; solicitudes de información sobre el uso dado a sus Datos Personales; solicitudes de actualización de los Datos Personales;

	MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS "HABEAS DATA"	Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025
---	---	---

solicitudes de prueba de la Autorización otorgada, cuando ella hubiere procedido según la Ley, entre otras.

- Dar respuesta a los Titulares de los Datos Personales sobre aquellas solicitudes que no procedan de acuerdo con la Ley.

Los datos de contacto del responsable interno de protección de datos son:

Dirección física: CARRERA 7 # 33 – 49 OFICINA 1301 BOGOTÁ, COLOMBIA

Dirección electrónica: CCC@CONFECAUCHO.COM

Teléfono: (601) 7028195

1.9. Procedimientos para ejercer los derechos de los Titulares de los Datos Personales

1.9.1. Consultas

La confederación dispondrá de mecanismos para que el Titular, sus causahabientes, sus representantes y/o apoderados, aquellos a quienes se ha estipulado a favor de otro o para otro, y/o los representantes de menores de edad Titulares, formulen consultas respecto de cuáles son los Datos Personales del Titular que reposan en las Bases de Datos de la confederación. Estos mecanismos podrán ser físicos como trámite de ventanilla, electrónicos a través del correo de Servicio al Cliente: CCC@CONFECAUCHO.COM o telefónicamente en la línea de atención (601) 7028195, encargados de recibir las peticiones, quejas y reclamos en los teléfonos.

Cualquiera que sea el medio, la confederación guardará prueba de la consulta y su respuesta. En consecuencia, los siguientes son los pasos que seguir para la presentación de consultas:

- Las solicitudes se deberán formular por escrito.
- La solicitud será analizada para verificar la identificación del Titular. Si la solicitud es formulada por persona distinta del Titular y no se acrede que la misma actúa en representación de aquél de conformidad con las leyes vigentes, la solicitud será rechazada. Para ello puede solicitar el documento de identificación del Titular o copia de este, y los poderes especiales, generales o documentos que se exijan según sea el caso.
- Si el solicitante tuviere capacidad para formular la consulta, de conformidad con los criterios de acreditación establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, la confederación recopilará toda la información sobre el Titular que esté contenida en el

 CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA	MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS “HABEAS DATA”	Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025
--	---	---

registro individual de esa persona o que esté vinculada con la identificación del Titular dentro de las Bases de Datos de la confederación.

- La persona asignada para atender la consulta dará respuesta dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en la que la solicitud fue recibida por la confederación.

En todo caso, la respuesta definitiva a todas las solicitudes no tardará más de quince (15) días hábiles desde la fecha en la que la solicitud inicial fue recibida por la confederación.

1.9.2. Reclamos

La confederación dispone de mecanismos para que el Titular, sus causahabientes, representante y/o apoderados, aquellos que estipularon por otro o para otro, y/o los representantes de menores de edad Titulares, formulen reclamos respecto de: (i) Datos Personales Tratados por la confederación que deben ser objeto de corrección, actualización, supresión o revocatoria de la Autorización o (ii) el presunto incumplimiento de los deberes de Ley de la confederación.

Estos mecanismos podrán ser físicos como trámite de ventanilla, electrónicos a través del correo de Servicio al Cliente para los asuntos relacionados con esta Política: CCC@CONFECAUCHO.COM o telefónicamente en la línea de atención (601) 7028195, encargados de recibir las peticiones, quejas y reclamos en los teléfonos.

Cualquiera que sea el medio, la confederación guardará prueba del reclamo y su respuesta. En consecuencia, los siguientes son los pasos que seguir para la presentación de reclamos:

- El reclamo se formulará mediante solicitud escrita.
- La solicitud será analizada para verificar la identificación del Titular. Si la solicitud es formulada por persona distinta del Titular y no se acredite que la misma actúa en representación de aquél de conformidad con las leyes vigentes, la solicitud será rechazada. Para ello puede solicitar la cédula de ciudadanía o documento de identificación original del Titular, y los poderes especiales, generales o documentos que se exijan según sea el caso.
- El reclamo debe contener la siguiente información: (i) Nombre y número de documento de identificación del Titular. (ii) Los datos de contacto (dirección física y/o electrónica y teléfonos de contacto). (iii) Los documentos que acrediten la identidad del Titular, o la representación de su representante. (iv) La descripción clara y precisa de los Datos Personales respecto de los cuales el Titular busca ejercer alguno de los derechos. (v) La descripción de los hechos que dan lugar al reclamo y el objetivo perseguido (actualización, corrección, revocatoria, supresión, o cumplimiento de deberes). (vi) Los

	<p>MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS "HABEAS DATA"</p>	<p>Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025</p>
---	---	--

documentos que se quiera hacer valer. (vii) Firma, correo electrónico, nombre y número de identificación del solicitante del reclamo.

- Si el reclamo o la documentación adicional están incompletos, la confederación requerirá al reclamante por una sola vez dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Si el reclamante no presenta la documentación e información requerida dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del reclamo inicial, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- Si por cualquier hecho la persona que recibe el reclamo al interior de la confederación no es competente para resolverlo, dará traslado al encargado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a haber recibido el reclamo, e informará de dicha remisión al reclamante.

Una vez recibido el reclamo con la documentación completa, se incluirá en la Base de Datos de la confederación donde reposen los Datos del Titular sujetos a reclamo una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo de este, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Esta leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

1.9.3. Revocatoria

El Titular puede revocar la Autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o exista una obligación legal o contractual.

1.10. Seguridad de la Información

En desarrollo del principio de seguridad, la confederación ha adoptado medidas técnicas, administrativas y humanas razonables para proteger los Datos Personales de los Titulares e impedir adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. El acceso a los datos personales está restringido a sus Titulares y a las personas autorizadas por la confederación de acuerdo con esta Política. La confederación no permitirá el acceso a esta información por parte de terceros en condiciones diferentes a las anunciadas, a excepción de

	MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS "HABEAS DATA"	Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025
---	---	---

un pedido expreso del Titular o de las personas legitimadas de conformidad con la normatividad nacional.

Es importante tener en cuenta que internet es una red global de comunicación que implica la transmisión de información en una red mundial. En este sentido, pese a que la confederación cuenta con medidas necesarias para la protección de los Datos Personales, es posible que los mismos se vean afectados por las fallas propias de internet.

1.11. Transferencia y Transmisión de Datos Personales.

La confederación cuando realice o ejecute transferencias o transmisiones de datos personales de los titulares, garantizará el cumplimiento estricto y eficaz, atendiendo el literal a) del artículo 26 de la Ley 1581 del año 2012.

1.12. Complementación, análisis o cruce de información.

La **CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA** podrá actualizar, complementar validar o cruzar la información personal de los titulares, utilizando para ello únicamente fuentes legítimas tales como registros públicos, bases de datos oficiales, información suministrada directamente por el titular o aquella obtenida en virtud de la relación estatutaria, contractual o legal con la Confederación o con el Fondo de Fomento Cauchero de Colombia.

Esta actualización, complementación, validación o cruce de la información se realizará exclusivamente para fines relacionados con la administración de programas de fomento, cumplimiento de obligaciones legales, desarrollo de proyectos productivos, fortalecimiento gremial y demás finalidades previamente informadas y autorizadas por los titulares. En ningún caso la actualización o complementación podrá implicar el uso de información sensible o privada para finalidades distintas a las autorizadas, ni provenir de fuentes ilícitas o no autorizadas.

1.13. Video de Vigilancia

La confederación a través de medios magnéticos y/o tecnológicos instalados en el interior y exterior de sus instalaciones, realiza videos o imágenes diarias de las personas que ingresan o tienen acceso al inmueble donde se desarrollan los servicios contemplados en el objeto social de la confederación. Por lo tanto, CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA informará sobre la existencia de estos mecanismos de seguridad, a través de avisos o carteles, los cuales estarán ubicados en diferentes espacios del edificio para que estén visualmente al alcance de los titulares. El aviso contemplará que, la finalidad recolectada será, la de proporcionar espacios de

	MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS "HABEAS DATA"	Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025
---	---	---

seguridad a nuestros titulares y proteger los bienes de la confederación. Asimismo, la información recolectada podrá ser usada como prueba ante cualquier autoridad, de acuerdo con la regulación aplicable. Adicionalmente, los videos de vigilancia garantizarán el derecho a la intimidad personal.

1.14. Biometría

En el marco de las actividades de la **CONFEDERACIÓN CAUCHERA COLOMBIANA** y de la administración del Fondo de Fomento Cauchero de Colombia, podrá ser necesario recolectar y tratar datos biométricos de los titulares, tales como huellas dactilares, reconocimiento facial, patrones de voz, imágenes en video o cualquier otro dato que permita la identificación única de una persona, con el fin de:

- Controlar el acceso físico y/o lógico a las instalaciones, sistemas de información y eventos institucionales.
- Garantizar la seguridad de los bienes, instalaciones, recursos y de las personas vinculadas a la Confederación y al Fondo.
- Cumplir con requerimientos legales, contractuales o de auditoría cuando así se exija.

Dado que los datos biométricos son considerados datos sensibles conforme a la Ley 1581 de 2012, la Confederación observará los siguientes criterios:

- Autorización expresa y previa: Su recolección y uso solo se realizará con el consentimiento previo, expreso e informado del titular, salvo que exista mandato legal o judicial que lo rebole de dicha autorización.
- Finalidad específica: Los datos biométricos serán tratados únicamente para las finalidades descritas y no se emplearán para propósitos distintos, salvo nueva autorización del titular.
- Medidas de seguridad reforzadas: Se implementarán medidas técnicas, humanas y administrativas que aseguren un mayor nivel de protección, considerando el riesgo de discriminación o afectación a la intimidad de los titulares.
- Conservación restringida: Los datos biométricos serán almacenados únicamente durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad autorizada, garantizando su supresión segura cuando dejen de ser pertinentes.
- No condicionamiento indebido: En ningún caso se condicionará el acceso a un servicio, beneficio o actividad de la Confederación o del Fondo a la entrega de datos biométricos, salvo que sean estrictamente necesarios para la finalidad de seguridad o el cumplimiento de obligaciones legales.

1.15. Vigencia

	MANUAL Y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS "HABEAS DATA"	Código: POL-TRD-001 Versión: 01 Fecha: 01/10/2025
---	---	---

Esta Política rige a partir del 01 de octubre de 2025. Los Datos Personales que sean almacenados, utilizados o transmitidos permanecerán en nuestra Base de Datos, con base en el criterio de temporalidad y necesidad, durante el tiempo que sea necesario para las finalidades mencionadas en esta Política y la respectiva Autorización, para las cuales fueron recolectados.

1.16. Modificaciones

Esta Política podrá ser modificada por la confederación cuando así lo requiera sin previa notificación, siempre que se trate de modificaciones no sustanciales. De lo contrario, serán comunicadas previamente a los Titulares.

Referencias

- Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre.
- Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Decreto 1074 de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Circular 886 de 2014. Por la cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos.
- Circular Externa 02 de 2015. Por la cual la Superintendencia de Industria y Comercio impartió instrucciones a los responsables del tratamiento de datos personales, personas jurídicas de naturaleza privada inscritas en las cámaras de comercio y sociedades de economía mixta, para efectos de realizar la inscripción de sus bases de datos en el registro nacional de bases de datos a partir del 9 de noviembre de 2015.
- Ley 1266 de 2008.
- Decreto 1731 de 2020 Artículo 2.10.3.13.8 parágrafo.